



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-0166-2021

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal g) de las atribuciones del Concejo cantonal señala: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.”



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 230 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización “Áreas.- El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:

- a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;
- b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas;
- c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad;
- d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno;
- y, e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 236 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

Que, el Art. 244 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece.- Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año (...).

Que, el Art. 246 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece.- Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, el Art. 247 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece.- Veto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Que, el Art. 248 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, en Sesión Ordinaria No. 30-2021-SO de fecha 25 de noviembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 30-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día Modificado: Punto 3. Análisis y Aprobación en Primer Debate de Presupuesto del GAD Municipal de Catamayo, para el ejercicio Fiscal del Año 2022 y resolvió: **Art. 1.-** Acoger las recomendaciones del Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 006-CPP-GADMC-2021) y se corra traslado al Departamento Financiero para que pueda hacer las correcciones necesarias, de acuerdo a las observaciones, tomando en cuenta las Resoluciones de Concejo ya adoptadas y los errores que también se han detectado.

Que, en la Sesión Ordinaria No. 31-2021-SO de fecha 02 de diciembre del dos mil veintiuno, y en la continuación de esta Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2021, Acta Nro. 31-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día: Punto 9. Análisis y Aprobación en Primer Debate de Presupuesto del GAD Municipal de Catamayo, para el ejercicio Fiscal del Año 2022 y Resuelve: No acoger la moción de aprobar en Primer Debate el Presupuesto del GAD Municipal de Catamayo, para el ejercicio Fiscal del Año 2022.

Que, en la Sesión Ordinaria No. 32-2021-SO de fecha 09 de diciembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 32-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció en el Orden del Día: Punto 8. Análisis en Segundo Debate y Aprobación de Presupuesto del GAD Municipal de Catamayo, para el ejercicio Fiscal del Año 2022 y resolvió: **Art. 1.-** Aprobar el Presupuesto para el ejercicio Fiscal del Año 2022 observando que, no se ha cumplido con lo establecido en el Art. 241 del COOTAD, resolución de aprobación del Presupuesto Participativo por parte de la Asamblea Local de Participación Ciudadana, No se puede evidenciar la asignación de recursos para planes y proyectos en ejecución ya que el anexo de estos insumos no se entregó con la Proforma Presupuestaria. No se puede evidenciar una distribución equitativa a las parroquias



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

en cuanto se refiere al Presupuesto Participativo y se haga la enmienda en el Presupuesto 2022 a la Partida del Área 1 Servicios Generales, Programa 1 Administración General número 111 5 1 01 05 Remuneraciones Unificadas, 111 5 1 02 03 Décimo Tercer Sueldo, 111 5 1 02 04 Décimo Cuarto Sueldo, 111 5 1 06 01 Aporte Patronal, y 111 5 1 06 02 de conformidad a lo establecido en el Presupuesto vigente y ratificado en la Resolución de Concejo Nro. 0137-2021.

Que, mediante Memorando Nro. GADMC-SG-2021-0244 de fecha 13 de diciembre del presente año el Ab. Manuel Eduardo Carcelén SECRETARIO GENERAL DEL GADMC, realiza la Notificación de **RESOLUCION Nro. CONCEJO MUNICIPAL-0161-2021**, a los Departamentos correspondientes del GADMC.

Que, mediante Memorando Nro. GADMC-DF-2021-0045-MEMO de fecha 14 de diciembre de 2021, el Ing. Ney Javier López Agreda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL GADMC (E), en el cual manifiesta que, con la modificación del Presupuesto del GAD Municipal de Catamayo, para el ejercicio Fiscal del Año 2022, constante en RESOLUCION Nro. CONCEJO MUNICIPAL-0161-2021 y RESOLUCION Nro. CONCEJO MUNICIPAL-0137-2021, se incurriría en errores y sugiere *“Con estos antecedentes Señor Alcalde sugiero que se realice el correctivo pertinente (...)”*.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 0101-GADMC-A-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, el Ab. Armando Figueroa Agurto, ALCALDE DEL CANTÓN CATAMAYO, Resuelve: **ART. 1.-** Vetar parcialmente el Presupuesto del GAD Municipal de Catamayo, para el ejercicio Fiscal del Año 2022, aprobado en Segundo Debate en la Sesión Ordinaria No. 32-2021-SO de fecha 09 de diciembre del dos mil veintiuno (RESOLUCION Nro. CONCEJO MUNICIPAL-0161-2021), considerando que las enmiendas introducidas en el proyecto por el legislativo son improcedentes. **ART. 2.-** El veto es única y exclusivamente a la Partida del Área 1 Servicios Generales, Programa 1 Administración General número 111 5 1 01 05 Remuneraciones Unificadas, 111 5 1 02 03 Décimo Tercer Sueldo, 111 5 1 02 04 Décimo Cuarto Sueldo, 111 5 1 06 01 Aporte Patronal, y 111 5 1 06 02, por cuanto con esto, aumenta la estimación de los ingresos del Presupuesto y no se ha demostrado la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo. **ART. 3.-** Notifíquese al órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Catamayo, a través de Secretaría General.

Que, en Sesión Ordinaria No. 33-2021-SO de fecha 16 de diciembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 33-2021-SO, el Concejo Municipal conoció en el Orden del Día Punto 6. Conocimiento, Análisis y Resolución de Veto Parcial del Ejecutivo del Presupuesto del GAD Municipal de Catamayo, para el ejercicio Fiscal del Año 2022, aprobado en Segundo Debate en la Sesión Ordinaria No. 32-2021-SO de fecha 09 de diciembre del dos mil veintiuno, emitido por el señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Catamayo, mediante RESOLUCIÓN No. 0101-GADMC-A-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal por mayoría;

RESUELVE:

Art. 1.- Negar el veto del ejecutivo emitido mediante RESOLUCIÓN No. 0101-GADMC-A-2021. Ab. Armando Figueroa Agurto Alcalde del cantón Catamayo, por falta de motivación.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 33-2021-SO de fecha 16 de diciembre del dos mil veintiuno.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO

